

CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA,
SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.
EXPEDIENTE: 2390/2024

Siendo necesario la contratación del “*CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE LIMPIEZA CONSISTENTE EN EL BALDEO DE LA CALZADA Y DEL ACERADO DE LA VÍA PÚBLICA EN MEJORADA DEL CAMPO*”, se hace público un resumen del mismo a los efectos del artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para que todas aquellas personas interesadas puedan presentar su oferta.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Limpieza consistente en el baldeo de la calzada y del acerado de la vía pública.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Contrato menor.
- b) Forma: Criterio único (oferta más ventajosa)

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: máximo **14.900,00** IVA no incluido.

5. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 04/06/2024 incluido.
- b) Lugar de presentación: Instancia general en la Sede electrónica. Ayuntamiento de Mejorada del Campo (acceso: www.mejoradadelcampo.es)
- c) Forma: Presentación de oferta económica conforme al informe técnico descriptivo de los servicios a realizar, junto modelo adjunto de declaración responsable sobre cumplimiento requisitos y/o condiciones para contratar con la Administración, de acuerdo a normativa vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



EXP.: 2390/2024

CONTRATO: Contrato menor de servicio de limpieza consistente en el baldeo de la calzada y del acerado de la vía pública en Mejorada del Campo

INFORME JUSTIFICATIVO Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a través de su Concejalía Delegada de Servicios a la Ciudadana expone la necesidad de baldear las aceras y calles del municipio, por encontrarnos en el ecuador de la primavera y próxima la entrada del periodo estival, existiendo una mayor afluencia peatonal y tránsito de vehículos por las calles del municipio, es necesario comenzar con el baldeo de calzadas y aceras para seguir manteniendo la limpieza de estas, por lo que se hace necesario aumentar la dotación de equipos de trabajo para las tareas de baldeo.

El departamento Limpieza Viaria considera necesaria la tramitación del expediente, que permita mantener cubiertas las necesidades del servicio, y el departamento de Obras y Servicios no dispone de los medios materiales ni recursos humanos para la actuación del baldeo.

Por tanto, es necesario la contratación de este servicio.

TAREAS POR REALIZAR:

El orden de baldeo será marcado según las necesidades de este ayuntamiento, debiendo informar de los trabajos realizados al Departamento de Limpieza.

MEDIOS HUMANOS:

- 1 conductor
- 1 peón

MEDIOS TÉCNICOS:

- 1 baldeadora mecánica

OBSERVACIONES:

En todo momento se debe velar por la seguridad de los usuarios de la vía pública y de los trabajadores, cumpliendo con la legislación de prevención de riesgos laborales.

Las jornadas se realizarán en horario compatible con los empleados del almacén municipal de lunes a viernes.



El presupuesto del contrato será de 14.900 euros + I.V.A.

La duración del contrato será hasta acabar el presupuesto acordado, siendo en todo caso inferior a un año.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

El criterio de adjudicación será la mejora del costo del servicio adjudicando el contrato a la empresa que oferte el mayor descuento sobre el precio base de licitación.

El criterio de adjudicación del presente contrato sera 100% el precio más económico.

Visto lo establecido en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y no existe fraccionamiento del mismo.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE



DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTRATOS MENORES

DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede ser adjudicataria.
- Que cumple todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, así como las condiciones particulares establecidas en el procedimiento de contratación objeto de esta declaración.
- Que como firmante de la declaración ostenta la debida representación de la entidad que presenta la proposición.
- Que la entidad a la que representa cuenta con la capacidad suficiente para poder ejecutar el contrato.
- Que en la citada entidad a la que representa no concurren ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en especial en relación con lo establecido en el apartado d) de dicho precepto legal de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que autoriza al departamento de contratación a comprobar la veracidad de la declaración responsable realizando las consultas oportunas ante los organismos competentes al objeto de verificar los extremos declarados.
- Que la empresa a la que representa no tiene deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid).